

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2022</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2022	PÁGINA	1 de 2
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2022							
PÁGINA	1 de 2							

RESOLUCIÓN - DACR No. 3626 DE 19 DIC. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APLAZAN VACACIONES AL SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES”

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No 1146 del 29 de julio de 2020, *“por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes”*

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.2.8, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función *“de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1318 de 2009.”*

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, establece el derecho a las vacaciones así: *“Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”*.

Que los artículos 13 y 14 del Decreto 1045 de 1978 1978, disponen:

“ARTICULO 13. DE LA ACUMULACIÓN DE VACACIONES. Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.”

“ARTÍCULO 14º.- Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.”

Que mediante oficio del 06 de noviembre del 2024 enviado al correo electrónico personal@camara.gov.co de la División de Personal, el Secretario General de la Cámara de Representantes **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**, solicitó: *“En atención a la Nota Interna de la referencia, comedidamente informo lo relacionado al aplazamiento de vacaciones por necesidad del servicio periodo 2023-2024”*.

Que el Secretario General **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**, ha cumplido un año de servicio continuo en la Cámara de Representantes, desde 21 de julio del 2023 al 21 de julio del 2024, adquiriendo el derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024.

Que el Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes, para garantizar el correcto funcionamiento legislativo de la Entidad, considera procedente atender la solicitud de aplazamiento por necesidad del servicio las vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024, al Secretario General **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**. Quedando pendiente por disfrutar quince (15) días hábiles de vacaciones correspondiente al periodo 2023-2024.

Adicionalmente el Secretario General de la Cámara de Representantes **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**, disfrutara del turno sindical del año 2024, comprendido entre veinte (20) de diciembre del 2024 al veintisiete (27) de diciembre del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el treinta (30) de diciembre del 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2022</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2022	PÁGINA	2 de 2
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2022							
PÁGINA	2 de 2							

RESOLUCIÓN - DACR No. 3626 DE 19 DIC. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APLAZAN VACACIONES AL SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APLAZAR POR NECESIDAD DEL SERVICIO** las vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024, al Secretario General de la Cámara de Representantes **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA** identificado con cédula No. 79869564.

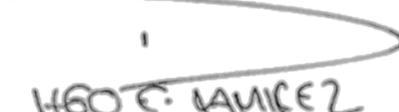
PARÁGRAFO: Quedando pendiente por disfrutar quince (15) días hábiles vacaciones correspondiente al periodo 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONCEDER** cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, al Secretario General **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**, disfrutara del turno sindical del año 2024, comprendido entre veinte (20) de diciembre del 2024 al veintisiete (27) de diciembre del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el treinta (30) de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Secretario General de la Cámara de Representantes **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**, a la Secretaria General, a la Sección de Registro y Control de la Cámara de Representantes, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
 Jefe División de Personal

P/fo: Robinson Alarcón 0080/2024
Reviso: Elizabeth Ojalora -Asistente Administrativo


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
 Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado: